GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-143/2020
- DIAGNÓSTICO Y PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZON SARABIA** EN REPRESENTACION DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA;** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"CONSULTORES SOSA NOVELO, S.C.P."**, REPRESENTADA POR EL **M.A. LARRY SOSA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL **"PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, QUE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO"**.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CODIGO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE YUCATAN; Y ARTICULO 11 APARTADO A, FRACCION XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO DE ADMINISTRACION PUBLICA DE YUCATAN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA,** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP/02/2019 PUBLICADO POR EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION** DE LA DEPENDENCIA, EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZON SARABIA,** LAS FACULTADES ESPECIFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CODIGO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE YUCATAN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA, ASI COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECIFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.6. QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DENOMINADO **"DIAGNÓSTICO Y PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN"**, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN EL **ANEXO I**, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO **159/2019** POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

I.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU ANEXO 10.1.

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL **"PRESTADOR"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II. 1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS DE FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE A CARGO DEL ABOGADO EMILIO DE J. SOSA HEREDIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN Y QUE PRESENTA A TRAVÉS DEL ACTA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO QUINCE CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, LA MODIFICACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES.

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 52 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, ABOGADO EMILIO DE J. SOSA HEREDIA.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN DAR ASESORÍA A TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS; REALIZAR ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS PARA DIVERSOS FINES; REALIZAR INVESTIGACIONES DE MERCADO; REALIZAR EVALUACIONES DE DESEMPEÑO DE PERSONAL; REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN; REALIZAR ESTUDIOS DE LAS RELACIONES HUMANAS DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES Y SU IMPACTO EN LA PRODUCTIVIDAD; EN

GENERAL REALIZAR Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES NECESARIOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS FINES ANTERIORMENTE SEÑALADOS; ENTRE OTROS.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **"CSN040303FN4".**

II.7. QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL UBICADO EN LA CALLE 1 H NÚMERO 288 POR 38 Y 40 DEPTO. 1, COLONIA CAMPESTRE, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97120, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y EL **"PRESTADOR":**

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL **"PRESTADOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DENOMINADO **"DIAGNÓSTICO Y PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN"**. ESTOS SERVICIOS, EN LO SUCESIVO LOS **"SERVICIOS"**, CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CONCEPTO QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, DE ACUERDO A LA CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO QUE SE INDICA:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
1	SERVICIO	DIAGNÓSTICO Y PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.	1	$250,000.00
			SUBTOTAL	$250,000.00
			IVA 16%	$40,000.00
			TOTAL	$290,000.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **$250,000.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$40,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N)**; LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **$290,000.00 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL **"PRESTADOR"** PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO".**

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS".- LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR EL **"PRESTADOR"** AL **"GOBIERNO**

DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL **KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CÓDIGO POSTAL 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO**, EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DANDO CONSTANCIA DE ELLO MEDIANTE EL FORMATO DE SATISFACCIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** Y DEL **FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN** DEL RESULTADO DEL ESTUDIO INCLUYENDO, DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, CANTIDAD Y DEMÁS DATOS INHERENTES, CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, COMO ÁREA REQUIRENTE, Y QUIENES DEBERÁN PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO EMANADO POR EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS".- EL **"PRESTADOR"** GARANTIZA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, QUE EL PERSONAL A SU CARGO, EL CUAL DESARROLLARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS **"SERVICIOS"** MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALADO EN LAS **CLÁUSULAS PRIMERA** Y **TERCERA;** Y EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE CONTRATO, GARANTÍA QUE SE AGREGA COMO **ANEXO II.**

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN CUALQUIER MOMENTO CON BASE EN LA LEGISLACIÓN, METODOLOGÍA Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. SI LA REVISIÓN REVELA ANOMALÍAS DE CALIDAD O CUALQUIER OTRO ASPECTO DE RELEVANCIA EN LA OPERACIÓN Y QUE SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, SE EXPEDIRÁ UN AVISO DE NO CONFORMIDAD, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO AL **"PRESTADOR"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR CONFORME CON LA CALIDAD Y EL CONTENIDO DEL MISMO.

LAS OBSERVACIONES QUE SE REALICEN SERÁN SOLVENTADAS CON ESTRICTO APEGO A LA INFORMACIÓN RECOPILADA Y/O ENTREGADA POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y A LOS LINEAMIENTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS FUERON ACORDADOS POR AMBAS PARTES, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS SEGÚN LAS OBSERVACIONES, SIEMPRE Y CUANDO EL **"PRESTADOR"** HAYA OBTENIDO DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** LA INFORMACIÓN SUFICIENTE Y NECESARIA PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN, Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES SOLICITADAS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN EL PLAZO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, DARÁ LA POSIBILIDAD DE QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SUSPENDA O RESCINDA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE APEGUE A LAS CLÁUSULAS DEL MISMO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS **"SERVICIOS"** Y HACER ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ENUNCIADA EN EL **ANEXO I** EN TIEMPO Y FORMA, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS **CLÁUSULAS PRIMERA** Y **TERCERA** Y DEMÁS APLICABLES, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO ENUNCIADO EN LA **CLAUSULA PRIMERA** HASTA LA CONCLUSIÓN Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO INCREMENTE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES O SERVICIOS POR PARTE DEL **"PRESTADOR".**

EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA METODOLOGÍA APLICABLE AL ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL

"GOBIERNO DEL ESTADO" Y PARA TALES EVENTOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A LA CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, Y CUANTO SEA NECESARIO TANTO OPERATIVAMENTE COMO ADMINISTRATIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL **"PRESTADOR"** EN TODO MOMENTO, A TRAVÉS DE SU ENLACE, LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** CONTRATADOS, EN EL TIEMPO SUFICIENTE Y RAZONABLE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL ESTUDIO A REALIZAR PARA EFECTOS DE QUE EL **"PRESTADOR"** DE DEBIDO CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, DESIGNA COMO ENLACE DEL PRESENTE CONTRATO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN LE OTORGA TODAS LAS FACULTADES PERTINENTES PARA REALIZAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN Y AVANCES. LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SE REALIZARÁ DE MANERA PERSONAL.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL **"PRESTADOR"** SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO III** PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TÉRMINO DE **TRES MESES** POSTERIORES AL TÉRMINO DE LOS **"SERVICIOS"**, NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE OBLIGUEN A LA RECISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL **"PRESTADOR"** NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A PAGAR AL **"PRESTADOR"** EN CONCEPTO DE ANTICIPO LA CANTIDAD DE **$116,000.00 (SON: CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 40% DEL MONTO DEL CONTRATO CON IVA INCLUIDO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA DEL CHEQUE DE GARANTÍA DE LA CANTIDAD QUE SE OTORGA COMO ANTICIPO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS **"SERVICIOS"** Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.-EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REALIZARÁ EL PAGO DEL SALDO A LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS **"SERVICIOS"** Y PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO ESPECIFICADOS EN LAS **CLÁUSULAS PRIMERA** Y **TERCERA;** Y **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A PARTIR DE QUE EL **"PRESTADOR"** HAYA ENTREGADO:

A.- LA TOTALIDAD DE LOS **"SERVICIOS"** EN CONFORMIDAD.
B.- EL FORMATO DE SATISFACCIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LAS **CLÁUSULAS PRIMERA** Y **TERCERA;** Y **ANEXO I**, FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.
C.- EL FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ESTUDIO REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LAS **CLÁUSULAS PRIMERA** Y **TERCERA;** Y **ANEXO I**, FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.
D.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA-840512-SX1**, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
E.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
F.- HABER ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE ANTICIPO ESPECIFICADA EN LA **CLÁUSULA NOVENA.**
G.- HABER ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.

EL PAGO AL **"PRESTADOR"** SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE EL **"PRESTADOR"** PARA ESOS EFECTOS.

EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL **"PRESTADOR"** PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL **"PRESTADOR",** PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

NOVENA: GARANTÍA DEL ANTICIPO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- EL **"PRESTADOR"** SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, MEDIANTE UN CHEQUE A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO IV,** A MAS TARDAR A LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE DOCUMENTO.

MEDIANTE ESTE ANTICIPO EL **"PRESTADOR"** DEBERÁ GARANTIZAR EL MONTO TOTAL DEL MISMO, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRÁ DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, QUIEN SE CONSTITUYE BENEFICIARIO DEL CHEQUE POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DEL ANTICIPO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, UNA VEZ QUE EL **"PRESTADOR"** HAYA PRESTADO LOS **"SERVICIOS"** CUYO VALOR DE IMPORTE SEA EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE ANTICIPO.

EL NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA DE ANTICIPO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL **"PRESTADOR"** RESPETARÁ TODAS LAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE TUVIEREN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SEAN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O DE TERCEROS, Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS INTERFIERAN EN EL DESARROLLO DE LOS **"SERVICIOS"**, DARÁ AVISO AL REPRESENTANTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A FIN DE QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ESTOS.

EL **"PRESTADOR"** TOMARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN DAÑOS, ACCIDENTES O PERJUICIOS TANTO AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** COMO A TERCERAS PERSONAS; EN CONSECUENCIA, SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LOS DAÑOS QUE CON TAL MOTIVO LLEGARE A ORIGINAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, RELEVANDO AL **"GOBIERNO DEL**

ESTADO" DE CUALQUIER PAGO DE LAS INDEMNIZACIÓN QUE SE LE DEMANDE, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADO DE LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA, Y A REEMBOLSARLE LOS GASTOS QUE HUBIESEN EROGADO POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO BRINDE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA**, PAGARÁ AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL 0.40% SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO EL SERVICIO PACTADO. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EN CASO FORTUITO DE QUE EL **"PRESTADOR"** NO PUDIERA CUMPLIR CON LOS DÍAS ESTIPULADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHO DE REVISIÓN.- EL **"PRESTADOR"** FACULTA EN ESTE ACTO AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNE, QUE TODOS LOS **"SERVICIOS"** QUE SEAN PRESTADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ AL **"PRESTADOR"** A EFECTO DE QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

EN CASO DE QUE EL **"PRESTADOR"** NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A REALIZAR LOS **"SERVICIOS"** PACTADOS POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL **"PRESTADOR"**, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) SI EL **"PRESTADOR"** SIN MOTIVO JUSTIFICADO SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** CONTRATADOS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL **"PRESTADOR"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

C) SI EL **"PRESTADOR"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

D) SI EL **"PRESTADOR"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

E) SI EL **"PRESTADOR"** NO PROPORCIONA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**.

F) SI EL **"PRESTADOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.

G) SI EL **"PRESTADOR"** NO PRESTA LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL **"PRESTADOR"**, SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS

SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL **"PRESTADOR"**, SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL **"PRESTADOR"** DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL **"PRESTADOR"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL **"PRESTADOR"** NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** COMUNICARÁ AL **"PRESTADOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL **"PRESTADOR"** EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA**; Y EN SU CASO, EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA NOVENA**.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENCONTRÁNDOSE EL **"PRESTADOR"** EN EL SUPUESTO DE HABER REALIZADO LOS **"SERVICIOS"** CONTRATADOS, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO INICIA AL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONCLUYE AL 13 **DE OCTUBRE DE 2020.**

DÉCIMA SEXTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE REALIZÓ Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EN CASO DE QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** POR CAUSA JUSTIFICADA, REQUIERA SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL Y SIN EXCEDER DE UN MES LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**, DEBERÁ DE NOTIFICARLO AL **"PRESTADOR"** POR ESCRITO CON AL MENOS QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PRETENDIDA DE LA SUSPENSIÓN. LA **"SUSPENSIÓN"** SOLO PODRÁ OCURRIR UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ CONTRATAR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN NUEVO PEDIDO Y/O CONTRATO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO EL **"PRESTADOR"** ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL **"PRESTADOR"**, MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

VIGÉSIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL **"PRESTADOR"**, CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL **"PRESTADOR"** DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL **"PRESTADOR"** NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA TERCERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL **"PRESTADOR"** ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO V**, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA CUARTA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS **"SERVICIOS"**.
- ANEXO "II" GARANTÍA DE LOS **"SERVICIOS"**.
- ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO "IV" CHEQUE DE GARANTÍA DE ANTICIPO.
- ANEXO "V" FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **TRECE** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE.**- - - - - - - - - - - - - - - -

POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**	POR EL **"PRESTADOR"**
LIC. LUIS ALBERTO PINZON SARABIA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN**	**M.A. LARRY SOSA SÁNCHEZ** REPRESENTANTE LEGAL **CONSULTORES SOSA NOVELO, S.C.P.**

ANEXO "I"
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS "SERVICIOS"

OBJETIVO

EL OBJETIVO DE LA CONTRATACION PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DENOMINADO **"DIAGNÓSTICO Y PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN"**, ES DESARROLLAR UN DIAGNÓSTICO EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA SITUACIÓN PREVALECIENTE EN EL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LOS CUERPOS POLICIALES ESTATALES Y MUNICIPALES, ATENDIENDO ASÍ LA PROBLEMÁTICA DIAGNOSTICADA, Y LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO QUE DETERMINE EL MONTO DE LOS RECUERSO NECESARIOS PARA EJECUTAR DICHO PROGRAMA, QUE PERMITA MEJORAR Y ROBUSTECER LAS CONDICIONES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, CUYO MONTO FISCAL SE DETERMINARÁ PARA CUATRO AÑOS 2021-2024, ASÍ COMO EL PLANTEAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, A TRAVÉS DE UNA SERIE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS QUE OBEDECEN A OBJETIVOS CLAROS Y METAS DEFINIDAS.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO.

LA ESTRUCTURA QUE DEBERÁ CONTENER EL ESTUDIO EN MENCIÓN, SERÁ LA SIGUIENTE:

I. **DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.**

- MATRIZ DE ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PLAN ESTATAK DE DESARROLLO, LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEGÚN LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.
- RESULTADOS DE LA ALINEACIÓN.

SISTEMA DE DERECHO CONFIABLE Y OBJETIVO. (IMCO)

A) HOMICIDIOS. SE DIAGNOSTICARÁ LA SITUACIÓN DE LOS HOMICIDIOS EN YUCATÁN.
B) SECUESTRO. SE DIAGNOSTICARÁ LA SITUACION DEL SECUESTRO EN YUCATÁN.
C) ROBO DE VEHÍCULOS. SE DIAGNOSTICARÁ LA SITUACIÓN DEL ROBO DE VEHÍCULOS.
D) COSTOS DEL DELITOS. SE DIAGNOSTICARÁ LA SITUACIÓN DEL COSTO DE LOS DELITOS.
E) INCIDENCIA DELICTIVA. SE DIAGNOSTICARÁ LA SITUACIÓN DE LA INCIDENCIA DELICTIVA.
F) DELITOS DENUNCIADOS. SE DIAGNOSTICARÁ LA SITUACIÓN DE LOS DELITOS DENUNCIADOS.

INEGI-ENVIPE (2019)

G) NIVEL DE VICTIMIZACIÓN Y DELINCUENCIA. SE DIAGNOSTICARÁ ESTE NIVEL DE VÍCTIMAS.
H) PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA. SE DIAGNOSTICARÁ ESTA SITUACIÓN.
I) DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. SE DIAGNOSTICARÁ EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA Y LA PAZ EN MÉXICO (IEP).

J) ÍNDICE DE PAZ EN MÉXICO Y YUCATÁN. SE DIAGNOSTICARÁ SOBRE LA PAZ.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

K) DELITOS DE ALTO IMPACTO. SE DIAGNOSTICARÁ LA SITUACIÓN DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO EN YUCATÁN.

II. **FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO.**

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.

- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES. SE RECOMENDARÁ LA NUEVA MISIÓN, VISIÓN Y LOS VALORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- ANÁLISIS **FODA**. SE ANALIZARÁ LAS FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, LAS DEBILIDADES Y LAS AMENAZAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERANDO EL FODA DE LA EVALUACIÓN DEL FASP 2019 Y EL FODA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL FORTASEG 2019.

MATRIZ DE MARCO LÓGICO-ECONÓMICO COMO ELEMENTO DE GESTIÓN.

- ÁRBOL DE PROBLEMAS (CAUSA-EFECTO), PARA REPRESENTAR LAS CAUSAS Y LOS EFECTOS IDENTIFICADOS PARA SER SOLUCIONADOS CON EL PROGRAMA.
- ÁRBOL DE OBJETIVOS, (MEDIOS-FINES), PARA REPRESENTAR LOS FINES A LOS QUE SE LLEGARÁ CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.
- FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN. CURSO DE ACCIÓN A SELECCIONAR PARA APLICAR EL PROGRAMA.
- ANÁLISIS COMPARATIVO CAUSA-PROBLEMA-EFECTO CON LA ESTRUCTURA MEDIOS-OBJETIVOS-FINES. VALIDAR SU ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y NACIONAL DEL PND.
- DESARROLLAR EL RESUMEN NARRATIVO. FORMARÁ PARTE DE LA MATRIZ DE INDICADORES ASOCIADA AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

DEFINICIÓN DE INDICADORES QUE FORMARÁN LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR).

III. ESTIMACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE FORTALECIMIENTO.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2020. EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO TENDRÁ UNA ESTRUCTURA ANALÍTICA, MISMA QUE PERMITIRÁ DOCUMENTAR EL OBJETIVO DEL PROGRAMA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO.

IV. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE AGOSTO DE 2020

POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**

LIC. LUIS ALBERTO PINZON SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL **"PRESTADOR"**

M.A. LARRY SOSA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES SOSA NOVELO, S.C.P.

ANEXO "II"
GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS"

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE AGOSTO DE 2020

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PRESENTE:

- - - CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-143/2020**, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DENOMINADO **"DIAGNÓSTICO Y PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN",** EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, **M.A. LARRY SOSA SÁNCHEZ,** EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **"CONSULTORES SOSA NOVELO, S.C.P."** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DENOMINADO **"DIAGNÓSTICO Y PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** A PRESTAR, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS -

- - - DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ES DECIR, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** Y PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SERÁ A MAS TARDAR EN DOS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

POR EL **"PRESTADOR"**

M.A. LARRY SOSA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES SOSA NOVELO, S.C.P.

CONSULTORES SOSA NOVELO, S. C. P.

Administración, Finanzas, Factor Humano y Mercadotecnia

ANEXO "III"
CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-143/2020**, RELATIVO AL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DENOMINADO **"DIAGNÓSTICO Y PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN"** CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

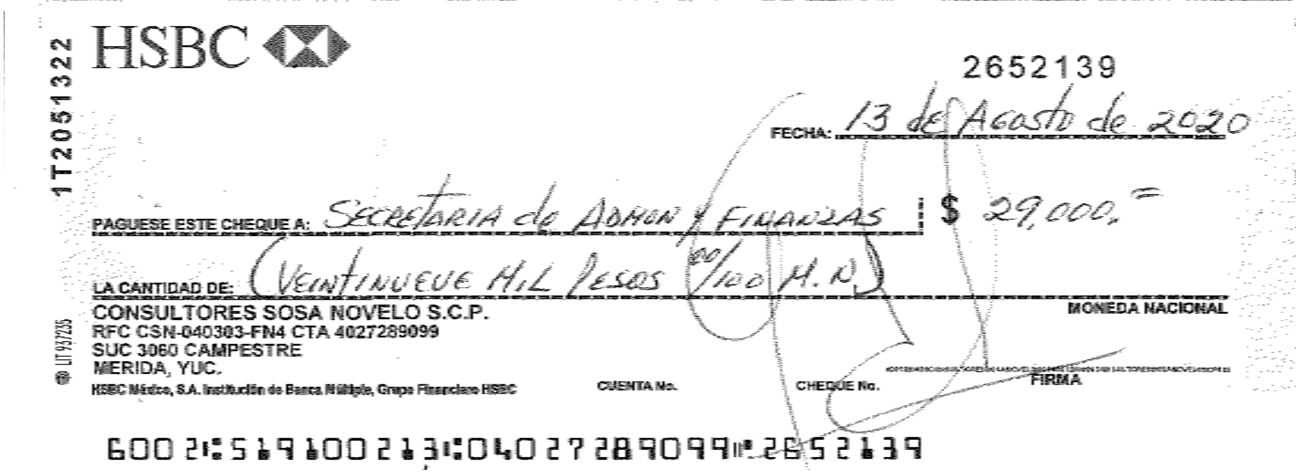
HSBC

1T2051322

2652139

FECHA: 13 de Agosto de 2020

PAGUESE ESTE CHEQUE A: Secretaria de Admon y Finanzas $ 29,000.=

LA CANTIDAD DE: (Veintinueve Mil Pesos 00/100 M.N.)

MONEDA NACIONAL

CONSULTORES SOSA NOVELO S.C.P.
RFC CSN-040303-FN4 CTA 4027289099
SUC 3060 CAMPESTRE
MERIDA, YUC.

HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

CUENTA No. CHEQUE No. FIRMA

600 21:519100213:04027289099‼2652139

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 13 DE AGOSTO DE 2020.

POR EL **"PRESTADOR"**

M.A. LARRY SOSA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES SOSA NOVELO, S.C.P.

Calle 38 No. 6-A Depto. 5 por 1-E y 1-D Col. Campestre C.P. 97120 Mérida, Yucatán. Tel.: (999) 948-91-38 Cel.: (044999) 955-08-58
E-mail: consultoresosanovelo@hotmail.com

ANEXO "IV"
CHEQUE DE GARANTÍA DE ANTICIPO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-143/2020,** RELATIVO AL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DENOMINADO **"DIAGNÓSTICO Y PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN",** CUYO MONTO CORRESPONDE AL 40% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

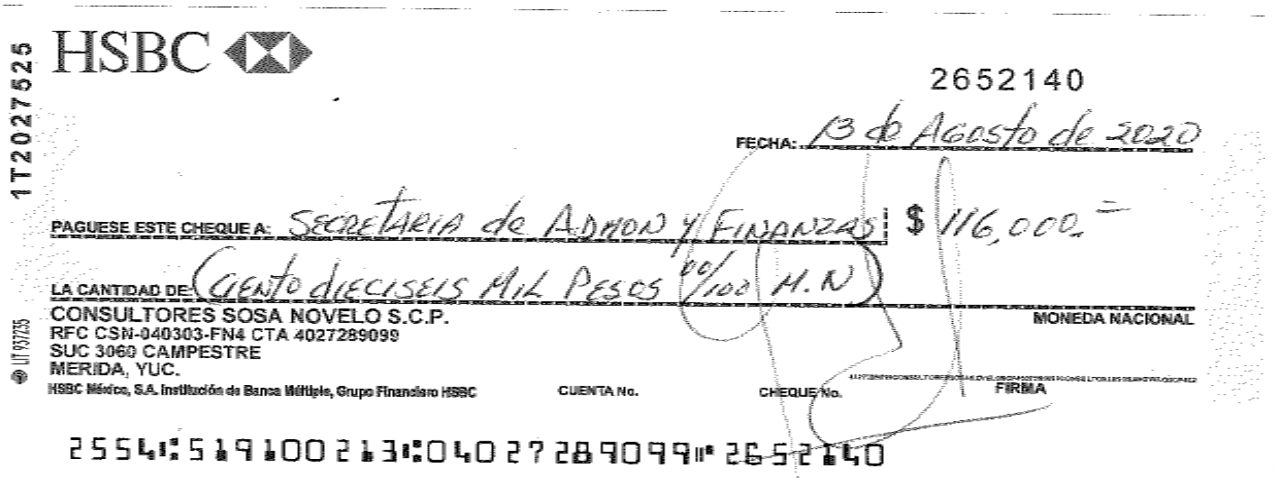

DE NO CUMPLIR CON LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 13 DE AGOSTO DE 2020.

POR EL **"PRESTADOR"**

M.A. LARRY SOSA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES SOSA NOVELO, S.C.P.

ANEXO V

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE AGOSTO DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, **M.A. LARRY SOSA SÁNCHEZ,** CON EL CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **"CONSULTORES SOSA NOVELO, S.C.P."** Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DENOMINADO **"DIAGNÓSTICO Y PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN"**, NÚMERO: **GEY-SSP-143/2020,** QUE CELEBRA CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"

M.A. LARRY SOSA SÁNCHEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES SOSA NOVELO, S.C.P.